

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para que enajene siete viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), solicitando la autorización para enajenar ochenta y tres viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

El expediente remitido por el Ayuntamiento de Andújar adolece de una serie de irregularidades respecto a siete viviendas objeto de adjudicación, que son las que a continuación se relacionan:

1. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3 bajo derecha, a favor de don Miguel Santaella Ruiz, por el precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 75,21 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

2. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3-1^o izquierda, a favor de don Celedonio Cozar Melerero, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

3. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3-3^o derecha, a favor de don Enrique Sarmiento Birba, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

4. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 1-1.^o derecha, a favor de doña Carmen Torrus Molina, por un precio de 667.535 pesetas. Tiene una superficie de 54,40 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

5. Vivienda sita en calle San Luis, número 1-2.^o derecha, a favor de don Juan José Santiago Fernández, por un precio de 963.266 pesetas. Tiene una superficie de 78,76 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

6. Vivienda sita en calle San Luis, número 1-3.^o izquierda, a favor de D. Ramón Romero Vargas, por un precio de 963.266 pesetas. Tiene una superficie de 78,76 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

7. Vivienda sita en Avda. América, número 5-1^o derecha, a favor de don Blas Ruiz Martínez, por un precio de 964.979 pesetas. Tiene una superficie de 78,90 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que: «Las entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto: B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

Dicha solicitud se nos acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupante de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

En el expediente tramitado no se da el supuesto establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de

Andalucía, concretamente la falta de acreditación de la posesión pacífica y continuada por un tiempo superior a dos años ni la residencia efectiva por parte de sus ocupantes.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

No acreditada documentalmente la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la no autorización para la enajenación de siete viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General.

R E S U E L V E

Primero: No autorizar al Ayuntamiento de Andújar, Provincia de Jaén, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en base a las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Andujar (Jaén), para que enajene setenta y seis viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), solicitando la autorización para enajenar setenta y seis viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 7, a favor de don Juan José Martínez Campos, por el precio de 2.111.435 pesetas. Tiene una superficie de 106 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

2. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3 bajo izquierda, a favor de doña Francisca Ruiz Martín, por el precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 75,21 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

3. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3-1.^o derecha, a favor de doña Luisa de la Torre Garcís, por un precio de

1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

4. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3-2.º derecha, a favor de don José Zambrana Sánchez, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

5. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3-2.º izquierda, a favor de doña Isabel Zambrana Aldehuela, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

6. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3-3.º izquierda, a favor de doña Inés Sánchez Arboledas, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

7. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 5-bajo derecha, a favor de doña M.^a Jesús Colmenero Garrido, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 75,21 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

8. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 5-bajo izquierda, a favor de don Joaquín Garzón Benítez, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 75,21 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

9. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 5-1.º derecha a favor de doña Antonia García Fernández, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

10. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 5-1.º izquierda, a favor de doña Juan José Matarín Torrealba, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

11. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 5-2.º derecha, a favor de don Francisco Rodríguez Islan, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

12. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 5-2.º izquierda, a favor de don Agustín Lainez García, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

13. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 5-3.º derecha, a favor de don Tomás Torres Montes, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

14. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 5-3.º izquierda, a favor de don Francisco Pérez García, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

15. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 1-bajo derecha, a favor de doña Clemencia Arnes Cobo, por un precio de 567.535 pesetas. Tiene una superficie de 54,40 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

16. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 1-bajo izquierda, a favor de doña Francisca Fernández Campos, por un precio de 724.651 pesetas. Tiene una superficie de 59,25 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

17. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 1-1.º izquierda, a favor de doña Magdalena Serrano Ramírez, por un precio de 724.651 pesetas. Tiene una superficie de 59,25 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

18. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 1-2.º derecha, a favor de don Antonio Jorge Márquez, por un precio de 667.535 pesetas. Tiene una superficie de 54,40 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

19. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 1-2.º izquierda, a favor de don Antonio Bustamante Oliva, por un precio de 724.651 pesetas. Tiene una superficie de 59,25 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

20. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 3-bajo izquierda, a favor de don Antonio Plazas Porra, por un precio de 697.133 pesetas. Tiene una superficie de 57,00 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

21. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 3-1.º derecha, a favor de doña M.^a Rosario Laguna Martínez, por un precio de 697.133 pesetas. Tiene una superficie de 57,00 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

22. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 3-1.º izquierda, a favor de doña M.^a Cabeza Callado Plaza, por un precio de 697.133 pesetas. Tiene una superficie de 57,00 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

23. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 3-2.º derecha, a favor de don Sebastián Flores Cortes, por un precio de 697.133 pesetas. Tiene una superficie de 57,00 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

24. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 3-2.º izquierda, a favor de doña Antonia Salas Toribio, por un precio de 697.133 pesetas. Tiene una superficie de 57,00 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

25. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 5-bajo derecha, a favor de doña Manuela Expósito Romero, por un precio de 846.955 pesetas. Tiene una superficie de 69,25 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

26. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 5-bajo izquierda, a favor de don Antonio Expósito Sacasas, por un precio de 846.955 pesetas. Tiene una superficie de 69,25 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

27. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 5-1.º derecha, a favor de doña Francisca Migal Callado, por un precio de 846.955 pesetas. Tiene una superficie de 69,25 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

28. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 5-1.º izquierda, a favor de doña M.^a José Pacheco Padilla, por un precio de 846.955 pesetas. Tiene una superficie de 69,25 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

29. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 5-2.º derecha, a favor de don Manuel Sánchez Juárez, por un precio de 846.955 pesetas. Tiene una superficie de 69,25 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

30. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 5-2.º izquierda, a favor de don José A. Trujillo Núñez, por un precio de 846.955 pesetas. Tiene una superficie de 69,25 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

31. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 7-bajo derecha, a favor de don Manuel Martínez Calzado, por un precio de 794.976 pesetas. Tiene una superficie de 65,00 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

32. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 7-bajo izquierda, a favor de don Antonio Villar Expósito, por un precio de 767.457 pesetas. Tiene una superficie de 62,75 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

33. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 7-1.º derecha, a favor de don Juan José Latorre Visa, por un precio de 794.976 pesetas. Tiene una superficie de 65,00 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

34. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 7-1.º izquierda, a favor de don Gabriel Pérez Sánchez, por un precio de 767.458 pesetas. Tiene una superficie de 62,75 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

35. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 7-2.º derecha, a favor de doña Antonia Blasco Blanco, por un precio de 794.976 pesetas. Tiene una superficie de 65,00 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

36. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 9-bajo derecha, a favor de don Juan V. Suárez Aldehuela, por un precio de 927.920 pesetas. Tiene una superficie de 75,87 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

37. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 9-bajo izquierda, a favor de doña Vicenta Martínez Laguna, por un precio de 1.000.814 pesetas. Tiene una superficie de 81,83 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

38. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 9-1.º derecha, a favor de don José Blanco Cobo, por un precio de 927.920

pesetas. Tiene una superficie de 75,87 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

39. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 9-1.º izquierda, a favor de doña Ignacia Castro Martínez, por un precio de 1.000.814 pesetas. Tiene una superficie de 81,83 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

40. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 9-2.º derecha, a favor de doña Francisca Sequera Alarcón, por un precio de 927.920 pesetas. Tiene una superficie de 75,87 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

41. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 9-2.º izquierda, a favor de don José Luque Martínez, por un precio de 1.000.814 pesetas. Tiene una superficie de 81,83 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

42. Vivienda sita en calle San Cecilio, número 2-bajo derecha, a favor de don Manuel Palomino García, por un precio de 945.288 pesetas. Tiene una superficie de 77,29 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

43. Vivienda sita en calle San Cecilio, número 2-bajo izquierda, a favor de doña Justa García Pérez, por un precio de 945.288 pesetas. Tiene una superficie de 77,29 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

44. Vivienda sita en calle San Cecilio, número 2-1.º derecha, a favor de doña Carmen Pelado Muñoz, por un precio de 972.684 pesetas. Tiene una superficie de 79,53 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

45. Vivienda sita en calle San Cecilio, número 2-2º derecha, a favor de D. Miguel Moya Martínez, por un precio de 972.684 pesetas. Tiene una superficie de 79,53 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

46. Vivienda sita en calle San Cecilio, número 2-2.º izquierda, a favor de don Antonio Navarro Gutiérrez, por un precio de 972.684 pesetas. Tiene una superficie de 79,53 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

47. Vivienda sita en calle San Luis, número 1-1.º derecha, a favor de don Miguel Vargas Cortés, por un precio de 963.266 pesetas. Tiene una superficie de 78,76 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

48. Vivienda sita en calle San Luis, número 1-1.º izquierda, a favor de don Ramón Vargas Montes, por un precio de 963.266 pesetas. Tiene una superficie de 78,76 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

49. Vivienda sita en calle San Luis, número 1-2.º izquierda, a favor de don José Vargas Montes, por un precio de 963.266 pesetas. Tiene una superficie de 78,76 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

50. Vivienda sita en calle San Luis, número 1-3.º derecha, a favor de doña Josefa Vargas Montes por un precio de 963.266 pesetas. Tiene una superficie de 78,76 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

51. Vivienda sita en calle San Luis, número 2-bajo derecha, a favor de don Manuel Gutiérrez Velasco, por un precio de 945.288 pesetas. Tiene una superficie de 77,29 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

52. Vivienda sita en calle San Luis, número 2-bajo izquierda, a favor de don Manuel Nuñez Expósito, por un precio de 945.288 pesetas. Tiene una superficie de 77,29 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

53. Vivienda sita en calle San Luis, número 2-1.º derecha, a favor de Hermanos Aldehuela Morales, por un precio de 972.684 pesetas. Tiene una superficie de 79,53 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

54. Vivienda sita en calle San Luis, número 2-1.º izquierda, a favor de don Antonio González Carrasco, por un precio de 972.684 pesetas. Tiene una superficie de 79,53 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

55. Vivienda sita en calle San Luis, número 2-2.º derecha, a favor de don Salvador Gutiérrez Velasco, por un precio de 972.684 pesetas. Tiene una superficie de 79,53 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

56. Vivienda sita en calle San Luis, número 2-2.º izquierda, a favor de don Nicolás Extremera Gómez por un precio de 972.684 pesetas. Tiene una superficie de 79,53 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

57. Vivienda sita en calle San Eduardo, número 2-bajo derecha, a favor de don Esteban Anchuela Garrido, por un precio de 952.993 pesetas. Tiene una superficie de 77,92 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

58. Vivienda sita en calle San Eduardo, número 2-1.º derecha, a favor de don Manuel Higuera Sabariego, por un precio de 972.684 pesetas. Tiene una superficie de 79,53 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

59. Vivienda sita en calle San Eduardo, número 2-1.º izquierda, a favor de don Diego Vargas Reyes, por un precio de 972.684 pesetas. Tiene una superficie de 79,53 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

60. Vivienda sita en calle San Eduardo, número 2-2.º derecha, a favor de doña Angeles Benítez González, por un precio de 972.684 pesetas. Tiene una superficie de 79,53 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

61. Vivienda sita en calle San Eduardo, número 2-2.º izquierda, a favor de doña Antonia Mena Casado, por un precio de 972.684 pesetas. Tiene una superficie de 79,53 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

62. Vivienda sita en Avda. América, número 3-1.º derecha, a favor de don Manuel Saez Carreras, por un precio de 1.117.492 pesetas. Tiene una superficie de 91,37 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

63. Vivienda sita en Avda. América, número 3-1.º izquierda, a favor de don Rafael Cabrera Castro, por un precio de 964.979 pesetas. Tiene una superficie de 78,90 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

64. Vivienda sita en Avda. América, número 3-2.º derecha, a favor de don Francisco Girón Amor, por un precio de 1.117.492 pesetas. Tiene una superficie de 91,37 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

65. Vivienda sita en Avda. América, número 3-2.º izquierda, a favor de don Diego Sarrión Carribero, por un precio de 964.979 pesetas. Tiene una superficie de 78,90 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

66. Vivienda sita en Avda. América, número 3-3.º izquierda, a favor de doña Carmen Arias Samalea, por un precio de 1.117.492 pesetas. Tiene una superficie de 91,37 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

67. Vivienda sita en Avda. América, número 5-1.º izquierda, a favor de don Joaquín Serrano Callejas, por un precio de 1.123.607 pesetas. Tiene una superficie de 91,87 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

68. Vivienda sita en Avda. América, número 5-2.º derecha, a favor de don Juan Carlos Prieto Herruzo, por un precio de 1.964.979 pesetas. Tiene una superficie de 78,90 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

69. Vivienda sita en Avda. América, número 5-2.º izquierda, a favor de doña Clara León Moreno, por un precio de 1.123.607 pesetas. Tiene una superficie de 91,87 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

70. Vivienda sita en Avda. América, número 5-3.º derecha, a favor de doña M.ª Cabeza Sabuquillo Lloris, por un precio de 964.979 pesetas. Tiene una superficie de 78,90 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

71. Vivienda sita en Avda. América, número 5-3.º izquierda, a favor de doña Lucía Lloris Expósito por un precio de 1.123.607 pesetas. Tiene una superficie de 91,87 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

72. Vivienda sita en calle San Luis, número 10-bajo derecha, a favor de don Mateo Sequera Carazo, por un precio de 947.611 pesetas. Tiene una superficie de 77,48 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

73. Vivienda sita en calle San Luis, número 10-1.º derecha, a favor de doña Ana Sigüenza Rivas, por un precio de

1.183.291 pesetas. Tiene una superficie de 96,75 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

74. Vivienda sita en calle San Luis, número 10-1.º izquierda, a favor de don Antonio Ortega Troya, por un precio de 991.274 pesetas. Tiene una superficie de 81,05 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

75. Vivienda sita en calle San Luis, número 10-2º derecha, a favor de D. Manuel Gómez González por un precio de 1.183.291 pesetas. Tiene una superficie de 96,75 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

76. Vivienda sita en calle San Luis, número 10-2.º izquierda, a favor de don Alfonso Extremera León, por un precio de 991.274 pesetas. Tiene una superficie de 81,05 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que: «Las entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto: B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de setenta y seis viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Andújar, Provincia de Jaén, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos

judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) para que enajene seis solares de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), solicitando la autorización para enajenar seis solares de sus bienes de propios a los ocupantes de los mismos.

Los solares objeto de enajenación son los que se relacionan a continuación:

1. Solar sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, número 28, a favor de doña María Pizarro Pérez, por un valor de 1.520.000 pesetas. Referencia catastral 0194114QB3509S00011G.
2. Solar sito en calle Nicaragua, número 40, a favor de don Miguel Silva Orellana, por un valor 1.248.000 pesetas. Referencia catastral 9610233QB2690S0001UY
3. Solar sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, número 7, a favor de doña M.ª Dolores Mejias Jiménez, por un valor de 2.208.000 pesetas. Referencia catastral 0193216QB3509S0001AG.
4. Solar sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, número 33, a favor de doña Dolores Martínez González, por un valor de 2.736.000 pesetas. Referencia catastral 0193203QB3509S0001DG.
5. Solar sito en calle Nuestra Sra. Del Pilar, número 36, a favor de doña María Burgos Comesaña, por un valor de 1.404.000 pesetas. Referencia catastral 0302921TG360050001BR.
6. Solar sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, número 23, a favor de don José Castaño Algaba, por un valor de 2.064.000 pesetas. Referencia Catastral 0193208QB3509S0001SG.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de los solares objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de los mismos por un tiempo superior a dos años, resultan